

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JULIO DE 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos (09:35) del día veintidós de julio de dos mil veinte se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^ª Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José Joaquín Navarro Calero

D. Ángel González Baos

D^ª Ana María Soto Povedano

No asisten a la sesión los concejales: D^ª Milagros Martínez Bravo, D. José María López García

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión el ViceInterventor de la Corporación, D. David Ruiz Dorado.

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:35 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 1839 de fecha 20 de julio de 2020:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 15 de julio de 2020, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.



A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 03/2020.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de convalidación de gastos que, por importe de **116.371,16€** ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los respectivos servicios al objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los correspondientes documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 385/2020 emitido por la Intervención municipal por el que se pone de manifiesto la omisión de la función interventora en una parte de las facturas que conforman el presente expediente.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia ordenando la continuación de la tramitación.

A la vista de la Memoria suscrita por esta Concejalía y el informe 389/2020 de la Intervención General en orden a la tramitación del presente expediente de convalidación de los gastos.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2020, los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 3/2020 y cuya relación se unen como Anexos I y II, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a **116.371,16 euros** y que se relacionan a continuación.



Nº de Entrada	Tercero	Nombre	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total
F/2019/3746	A84408954	ACEINSA MOVILIDAD S.A.	MOV- 201911033	30/11/2019	8.397,28
F/2019/3747	A84408954	ACEINSA MOVILIDAD S.A.	MOV- 201911034	30/11/2019	25,26
F/2019/3934	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F19ES-01370883	20/12/2019	4.326,67
F/2019/3941	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F19ES-01361569	19/12/2019	40.998,46
F/2019/3942	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F19ES-01361461	19/12/2019	614,96
F/2019/3945	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F19ES-01381730	23/12/2019	25.771,58
F/2019/3445	20253601P	DEL CASTILLO GARRIDO RAUL	672	20/11/2019	47,23
F/2019/99	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001550471	13/01/2019	910,33
F/2019/1431	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001564746	12/05/2019	647,79
F/2019/1480	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001565440	22/05/2019	752,97
F/2019/1481	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001565439	22/05/2019	777,03
F/2019/1520	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001565642	27/05/2019	1.561,29
F/2019/1521	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001565643	27/05/2019	1.522,26
F/2019/1848	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001568669	15/06/2019	92,83
F/2019/1872	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001569069	19/06/2019	242,65
F/2019/1873	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001569068	19/06/2019	58,89
F/2019/2076	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001571892	10/07/2019	423,14
F/2019/2077	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001571893	10/07/2019	146,29
F/2019/2078	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001571894	10/07/2019	121,50
F/2019/2079	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001571895	10/07/2019	207,21
F/2019/2088	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001572355	12/07/2019	96,06
F/2019/2130	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001573084	19/07/2019	69,79
F/2019/2467	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001574996	09/08/2019	134,60
F/2019/2468	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001574995	09/08/2019	61,59
F/2019/2488	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001575849	16/08/2019	61,06
F/2019/2663	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001578810	11/09/2019	211,45
F/2019/2688	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001579022	13/09/2019	304,53
F/2019/2689	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001579024	13/09/2019	189,86
F/2019/2690	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001579023	13/09/2019	58,39
F/2019/2699	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001579173	14/09/2019	65,44
F/2019/3174	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001583224	20/10/2019	76,34
F/2019/3183	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001583508	22/10/2019	243,71
F/2019/3184	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001583509	22/10/2019	164,89
F/2019/3405	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001586402	13/11/2019	339,27
F/2019/3479	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001587304	23/11/2019	346,70
F/2019/3480	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001587302	23/11/2019	778,22
F/2019/3481	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001587303	23/11/2019	217,42
F/2019/3927	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001590033	20/12/2019	651,94
F/2019/4042	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001590846	31/12/2019	427,59
F/2019/4043	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	GE19010001590847	31/12/2019	1.001,19



F/2019/3914	B81273427	MERCACLIMA Y SOLAR S.L	FAC 1673	18/12/2019	1.391,50
F/2019/3356	B28822153	STLIMA SL	2019//6349	31/10/2019	4.444,00
F/2019/3782	B28822153	STLIMA SL	2019//6932	03/12/2019	528,00
				TOTAL	99.509,16

Nº de Entrada	Tercero	Nombre	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total
F/2019/3190	G88125729	ASOCIACION MUSICO CULTURAL LA ALTERNATIVA	17	05/10/2019	1.000,00
F/2019/2705	S2817035E	CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA	2 180884	16/09/2019	548,27
F/2019/2065	B82041740	CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.A.	1 0111139R	02/07/2019	6.025,80
F/2019/2156	A80635733	CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.	2019 4896	23/07/2019	60,50
F/2019/2770	B23759996	EVENTOS INTEGRALES 2015, S.L.	2019 192	24/09/2019	2.178,00
F/2019/2952	B23759996	EVENTOS INTEGRALES 2015, S.L.	2019R 191	24/09/2019	2.783,00
F/2019/3439	B83208421	GRUPO MANSERCO SL	2 384	20/11/2019	579,59
F/2019/2773	B83592071	LA CASITA DE VILLA MARIA SL	160-2019 4	25/09/2019	1.650,00
F/2019/3408	A78774577	PENTACION S.A.	EE 190004	13/11/2019	524,34
F/2019/1508	B85705945	UNK INNOVACION Y TELECOMUNICACION S.L	Emit- 114	24/05/2019	1.512,50
TOTAL					16.862,00

B.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 480/2018 I.

Se da cuenta del informe de la jefatura de los Servicios Jurídicos, cuyo contenido es el siguiente:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D^o A.I.P.M. y D.A.P.M. contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 12.739,78.-€.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 480/2018 I.

RECURRENTE: A.I.P.M. Y D.A.P.M.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA: El Concejal de Economía y Hacienda por delegación.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: RENTAS.



FECHA DE LA SENTENCIA: 11 de febrero de 2020.

FALLO: Se estima el recurso interpuesto contra la Resolución presunta recurrida, la cual se revoca por no ser conforme a Derecho, y se condena a la Administración demandada a reembolsar a la parte demandante la suma indebidamente ingresada de 12.739,78.-€, más los intereses legales procedentes.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Sí, fijándose un importe de 2.573,09€ más otros 540,35€ de IVA, en total 3.113,44€.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que dicte los actos correspondientes para la anulación de la liquidación núm. 0001118, de fecha 4 de octubre de 2017 correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y se realice la devolución de 12.739,78.-€ más los intereses legales.

Asimismo, deberá ingresarse en la cuenta de consignaciones del juzgado el importe de 3.113,44€ correspondiente a las costas impuestas.

Tercero.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal al objeto del pago de las costas impuestas.

Es cuanto cabe informar."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que dicte los actos correspondientes para la anulación de la liquidación núm. 0001118, de fecha 4 de octubre de 2017 correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y se realice la devolución de 12.739,78.-€ más los intereses legales.

Asimismo, deberá ingresarse en la cuenta de consignaciones del juzgado el importe de 3.113,44€ correspondiente a las costas impuestas.

Tercero.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal al objeto del pago de las costas impuestas.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 105/2019.

Se da cuenta del informe de la jefatura de los Servicios Jurídicos, cuyo contenido es el siguiente:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por ATAM 88, S.L. contra la resolución del Concejal delegado de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2018, por la que se desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos, en relación a la liquidación nº 0000902 en el expediente nº 382/2014.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 105/2019

RECURRENTE: ATAM 88, S.L.



ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA: El Concejal de Economía y Hacienda por delegación.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 3 de diciembre de 2019.

FALLO: Se desestima el recurso interpuesto contra la desestimación de la resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón de 17 de diciembre de 2018 sobre liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (Expte.:382/2014), al considerar ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y proponer el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y proponer el archivo del expediente.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 125/2019 GRUPO C.

Se da cuenta del informe de la jefatura de los Servicios Jurídicos, cuyo contenido es el siguiente:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. A.V.B.M. Y Dº M.P.T.G, contra la resolución del Concejal delegado de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación nº 0001151 en el expediente nº 587/2018.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 16.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 125/2019 GRUPO C.

RECURRENTE: A.V.B.M. Y M.P.T.G.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA: El Concejal de Economía y Hacienda por delegación.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DEL DECRETO: 2 de junio de 2020.

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con el archivo de los autos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.



IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y proponer el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y proponer el archivo del expediente.

6.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

